

DECRETO EXENTO N° 280 /

**MAT.:** APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.

LO PRADO, 01 FEB 2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS :

El Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y la Municipalidad de Lo Prado; el Memorando N°052 de fecha 30 de enero de 2019, de la Dirección de SECPLAC, donde solicita se apruebe y ratifique el convenio antes mencionado, el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio materia de personal N°120 de fecha 31 de marzo de 2017;

DECRETO :

- 1.- Apruébese y ratifíquese por este acto, Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y la Municipalidad de Lo Prado; cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
CARLOS OLIVARI CONTRERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
JORGE MARTIN SILVA CÁRDENAS  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

J.MSC/COC/lgd

**Distribución:** Sec.Mun.N° 076

Universidad de Chile/ Secretaría Municipal/ Secretaria del Concejo/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/ Administración y Finanzas/ SECPLAC/ Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE LO PRADO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
31 ENE 2019  
HORA: .....  
RECIBIDO



MUNICIPALIDAD DE LO PRADO  
ALCALDE  
30/1/19

MEMORÁNDUM N° No 00052 /

**ANT.:** Convenio marco de cooperación académica entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y la Municipalidad de Lo Prado.

**MAT.:** Solicita dictar decreto Alcaldicio que sancione convenio.

LO PRADO, 30 ENE 2019

**DE :** DIRECTOR DE SECPLAC  
**A :** SEÑOR ALCALDE  
**DON MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS**

Mediante el presente, solicito a usted VºBº para dictar Decreto Alcaldicio que sancione el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y la Municipalidad de Lo Prado.

**Saluda atentamente a usted,**

MUNICIPALIDAD DE LO PRADO  
DIRECTOR DE SECPLAC  
**GONZALO ARANGUIZ LEIVA**  
DIRECTOR  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

GAL/nse.  
INTERNO N°  
**DISTRIBUCIÓN:**

Alcaldía - Secplac - Archivo expediente.

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

Por el presente Convenio Marco suscrito entre la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile**, de aquí en adelante "FAU", representada por su **Decano Profesor Manuel Amaya Díaz**, con domicilio en Portugal 84, Comuna de Santiago, Región Metropolitana y la **Municipalidad de Lo Prado**, de aquí en adelante "MLP", representada por su **Alcalde Don Maximiliano Ríos Galleguillos**, con domicilio en Avenida San Pablo N°5959, Comuna de Lo Prado, Región Metropolitana. Las partes,

### ACUERDAN:

La FAU y la MLP acuerdan que los principios que a continuación se enuncian son fundamentales para una cooperación académica mutua:

- a) Debe ser de beneficio mutuo.
- b) Debe estar basada en una comunicación amistosa, franca y frecuente.
- c) Debe focalizarse en áreas de mutuo interés y que puede luego ampliarse sobre la base de intereses mutuos y acuerdos con los departamentos relevantes.
- d) Debe considerar el intercambio de grupos de trabajo para explorar oportunidades de investigación y confianza de mutuo beneficio.

### Artículo 1. Objetivos:

El objetivo del presente Convenio Marco es el desarrollo de actividades de cooperación académica, científica y tecnológica entre las partes.

### Artículo 2. Áreas Temáticas:

Las partes identifican las áreas de planificación y desarrollo urbano territorial, resguardo histórico, iniciativas y proyectos estratégicos, gestión y desarrollo comunal, como las de mutuo interés, pudiendo ser extensible a otros temas por mutuo acuerdo, y elaborarán los proyectos que desean realizar conjuntamente.

### Artículo 3. Actividades:

Las actividades previstas incluyen, entre otras:

- a) Desarrollo integrado de proyectos de investigación,
- b) Intercambio de publicaciones,
- c) Publicaciones conjuntas,
- d) Desarrollo de iniciativas de mutuo interés,
- e) Desarrollo de actividades vinculantes de cooperación.

#### **Artículo 4. Funcionamiento:**

Los proyectos y actividades que se identifiquen como de interés común serán descritos en anexos al presente Convenio Marco, y en ellos se establecerán los términos y condiciones, las responsabilidades de las partes y los detalles académicos, profesionales, científicos, administrativos y financieros de dichos proyectos o actividades.

#### **Artículo 5. Equipos:**

Las partes designan, por parte de la MLP a quien la autoridad municipal designe y por parte de la FAU al Director de Proyectos Estratégicos para coordinar la elaboración y ejecución de proyectos acordados por las autoridades de las respectivas entidades y las condiciones de su implementación. Ellos propondrán las formas de seleccionar los proyectos y su evaluación correspondiente. Asimismo, se encargarán de promover, al interior de sus instituciones, una adecuada y fructífera participación de los académicos, estudiantes y funcionarios que actúen en el marco del presente Convenio.

#### **Artículo 6. Financiamiento:**

Cada proyecto o actividad acordada en anexos al presente Convenio se financiará separadamente, según la disponibilidad de recursos de cada institución y/o de acuerdo a los fondos que se gestionen para este efecto.

#### **Artículo 7. Validez:**

Una vez suscrito este acuerdo, las partes darán a conocer su contenido a las instancias apropiadas dentro del marco de sus obligaciones legales o estatutarias.

Este Convenio es válido por un periodo de 4 años y será renovado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra, con a lo menos tres (3) meses de anticipación su voluntad de terminar el convenio.

Las actividades del convenio que a la fecha de su término se encuentren en desarrollo, continuarán hasta su total cumplimiento.

El presente Convenio se hará efectivo a contar de la fecha de la última firma de los representantes oficiales de ambas instituciones.

El presente acuerdo se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

#### **Artículo 8. Personerías:**

La personería del **Alcalde Don Maximiliano Ríos Galleguillos**, para representar a la Municipalidad de Lo Prado, queda establecida en Santiago, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en los artículos 96 y 119 de la Constitución Política de la República; en los artículos 57, 72, 105, 118, 119 y 120 a 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los artículos 96, 97, 100, 101, 103, 104, 107, y 108 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en los artículos 10 N°4, 11, 13, 14, y 25 de la Ley N° 18.593, sobre

Tribunales Electorales Regionales; en el Artículo Único de la Ley N° 20.873, que adelanta la fecha de las Elecciones Municipales del año 2016; en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio de 2012; y en el Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las reclamaciones de nulidad y de las rectificaciones de escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de 14 de agosto de 2012; consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General, de 23 de noviembre de 2016, que lo proclamó Alcalde de la Comuna de Lo Prado y Acta de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre del 2016, habiendo quedado firme la Sentencia de Calificación y Escrutinios, y lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, proclama como Alcalde, por el período legal que se inicia el día 6 de diciembre de 2016, por el cual el ciudadano Don Maximiliano Ríos Galleguillos, asume dicho cargo en calidad de titular.

La personería del Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, **Profesor Arquitecto Manuel Amaya Díaz**, para actuar en representación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, emana de lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 309/14562018, de fecha 28 de julio del 2018, en relación al Decreto Universitario Exento N°007732, de 1 de agosto de 1996.

**EN VIRTUD DE LO EXPUESTO**, las partes suscriben este Convenio, con fecha 30 de enero del 2019.



Maximiliano Ríos Galleguillos  
Alcalde  
Municipalidad de Lo Prado  
Región Metropolitana, Chile

Manuel Amaya Díaz  
Decano  
Facultad de Arquitectura y Urbanismo  
Universidad de Chile